

III JORNADAS DE HISTORIA DE Daimiel



**III JORNADAS
DE HISTORIA
DE Daimiel**

EDITA	Ayuntamiento de Daimiel
COORDINACIÓN	Museo Comarcal de Daimiel
IMPRESIÓN	Gráficas Moreno

Fotografía de portada:
Vista interior de la Motilla del Azuer. Museo Comarcal de Daimiel.

I.S.B.N.: 978-84-936471-8-6
Depósito Legal: D.L. CR 475-2015

Reservados todos los derechos de esta edición.
Prohibida la reproducción total o parcial sin la debida autorización

© 2015 · Ayuntamiento de Daimiel
© de los textos: los autores
© de las fotografías: los autores

III JORNADAS DE HISTORIA DE Daimiel



MUSEO COMARCAL
DE DAIMIEL


daimiel
AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

Presentación. Leopoldo Sierra Gallardo.....	9
Prólogo. Jesualdo Sánchez Bustos	11
La Motilla del Azuer: un yacimiento arqueológico de interés cultural en Daimiel (Ciudad Real)	15
Miguel Torres Mas.	
Notas sobre el poblamiento de época ibérica en Daimiel (Ciudad Real)	31
David Rodríguez González.	
La romanización a través de las necrópolis de incineración en el entorno de Daimiel. Contextos arqueológicos e inferencias culturales dentro del área manchega a partir de los toriles-casas altas (Villarrubia de los ojos), Laminium (Alhambra) y Cerro de las Cabezas (Valdepeñas)	45
Dionisio Urbina Martínez, Catalina Urquijo Álvarez de Toledo y Luis Benítez de Lugo Enrich.	
Los límites del territorio en el paisaje medieval: La articulación del poblamiento en torno a Daimiel	61
Pedro J. Ripoll Vivancos.	
La comunidad mudéjar de Daimiel: Algunas noticias	77
Clara Almagro Vidal.	
Villadiego estuvo en el Río Azuer: Estudio a través de las fuentes documentales	91
Ambrosio Miralles García-Moreno.	
Santa Teresa de Jesús, el Carmen Descalzo y Daimiel (ss. XVI-XXI). Una ofrenda filial	105
Daniel Carrillo de Albornoz Alonso.	
Notas sobre la venta del patrimonio de los moriscos expulsados de Daimiel y del Campo de Calatrava	119
Francisco J. Moreno Díaz del Campo.	
Procesos inquisitoriales contra naturales o vecinos de Daimiel en el siglo XVIII y principios del XIX	135
Juan Gregorio Álvarez Calderón.	
Inicio y desarrollo del ferrocarril en Daimiel (1860-1900)	151
Daniel Marín Arroyo.	
El derecho maestral de Daimiel. Las vicisitudes del Monte Ardales	167
Juan Vidal Gago.	

Daimiel y su archivo. Esbozo histórico local a partir de documentos del Archivo Municipal de Daimiel	183
Carlos Moya Córdoba y Rubén Rodríguez Galán.	
Daimiel en las Guerras Carlistas (1833-1875)	199
Carlos Fernández-Pacheco Sánchez Gil y Concepción Moya García.	
Daimiel durante la dictadura de Miguel Primo de Rivera (1923-1930)	215
Jesús Gutiérrez Torres.	
Intrahistoria del Aeródromo de Daimiel	231
Rafael García-Moreno Arroyo.	
Desafectos ante la justicia popular republicana	245
Iván Fernández-Bermejo Gómez.	
El proyecto de desecación de las Tablas de Daimiel de 1937 a través del registro sedimentario y de las fuentes historiográficas	259
Alberto Celis Pozuelo, Juan I. Santisteban Navarro, Rosa Mediavilla López, Silvino Castaño Castaño y Almudena de la Losa Román.	
Estudio situación del acuífero 23 en 60 años	275
Miguel Román Torres López-Lorenzo.	
Cuatro décadas dando vueltas por las Tablas de Daimiel y la Cuenca del Guadiana	293
José Ramón Aragón Cavaller.	
Arquitectura popular manchega excavada: el caso singular de las cuevas de quintería en el medio rural daimieleño	309
David Cejudo Loro.	
Arquitectura popular en el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Factores explicativos, tipología y cartografía	325
Óscar Jerez García.	
Rasgos e influencias de la arquitectura modernista en Daimiel	343
Silvia García de la Camacha Martín-Pozuelo.	
La máscara guarrona de Daimiel	359
Jesús Sánchez-Mantero Gómez-Limón.	
La Diosa Romana, de nombre castizo en el jardín francés	375
Mariano José García-Consuegra García-Consuegra.	
Miguel Fisac y la arquitectura posconciliar	389
Ramón Vicente Díaz del Campo Martín Mantero.	

DAIMIEL Y SU ARCHIVO. ESBOZO HISTÓRICO LOCAL A PARTIR DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE DAIMIEL

Carlos Moya Córdoba
Rubén Rodríguez Galán

Resumen

En el presente artículo se procederá a mostrar mediante algunos ejemplos cómo en base a los documentos existentes en el Archivo Municipal de Daimiel –principalmente actas del Concejo- puede trazarse un esbozo de la historia de la localidad. De esta manera queremos reivindicar la utilidad e importancia de los archivos locales para los historiadores profesionales y aficionados. Los ejemplos que emplearemos, basándonos en la interpretación de estas fuentes y el uso de fuentes secundarias complementarias, serán la evolución de la economía local daimieleña en el siglo XVIII y la situación político-social de la localidad en el Trienio Liberal.

Palabras clave

Actas Municipales, Economía, Siglo XVIII, Siglo XIX, Trienio Liberal.

1. Introducción

El presente trabajo tiene su origen en la premisa inicial por parte de sus autores de adquirir experiencia práctica en la búsqueda e interpretación de documentos históricos de un archivo, parte fundamental de casi cualquier investigación de carácter histórico, y mostrar la utilidad y necesidad de estos fondos. Además, queríamos alejarnos en parte de las líneas generales de los grandes acontecimientos de nuestra historia que, por motivos evidentes, son las que se estudian en nuestras facultades hoy en día y ver el origen de estas líneas generales, cómo se vivieron a nivel local.

En cuanto al Archivo Municipal de Daimiel (AMD de aquí en adelante), se encuentra situado desde 2008 en el antiguo edificio del Mercado de Abastos.

Cuenta con una sala de lectura y consulta de documentos y con el propio almacén de fondos documentales –unos 440m/l de estanterías móviles y 125m/l de estanterías fijas-. Las estanterías en las que estos fondos documentales se almacenan están fabricadas específicamente para posibilitar la mejor conservación del papel, por lo que se trata de mobiliario de alta calidad que permite que agentes externos como el polvo y la humedad no dañen los documentos originales. Los parámetros de conservación son de 19.5°C y una humedad relativa media del 55%, idóneo para conservar los documentos¹. Cuenta a su vez con un sistema anti-incendios para reducir en la medida de lo posible los potenciales daños de un incendio.

Las funciones del AMD están encaminadas a ofrecer al ciudadano de a pie la posibilidad de consultar los documentos que atañen a la historia de su localidad así como también aquellos que garantizan la transparencia de la gestión municipal, siendo este último el principal objetivo de dicho archivo. Es la principal fuente para conocer la gestión de la Administración Local a lo largo de los años.

Los fondos del AMD, en su mayoría, provienen de la documentación municipal. Aun así, es de destacar las donaciones privadas, las colecciones de prensa local (como la de El Eco de Daimiel de 1885-1890; o más recientemente *Daimiel Noticias* de 1996-2010) y otros documentos compartidos digitalmente con otros archivos municipales de la región. Su documento más antiguo es una “*Carta de compromiso entre Daimiel y Carrión sobre las Cruces*” que data de 1480.

El AMD cuenta tan solo con un inventario de sus fondos documentales (unos 28.000 documentos inventariados, siendo mayor la cifra total de estos), no con un catálogo propiamente dicho, por lo que es más que probable que existan textos aun sin estudiar. En este artículo se hará referencia a diversos textos del fondo del AMD, pero por motivos de extensión tan sólo serán transcritos dos de ellos.

2. La economía daimieleña en el siglo de las luces

• Texto 1: Regulación del precio y la distribución del pan en 1701

En la villa de Daymiel a veinte y cinco días del mes de Abril de/ mil y setecientos y un años los señores Justicia e Regimiento de ella juntos/ en ayuntamiento como lo tienen de costumbre a saber el señor Licenciado Don Miguel/ Sanchez de Arriba eAcabal avogado delos Reales Consejos Gobernador en/ estadichavilla por su Magestad e los señores Benito Ruiz de lacapellana; fer/Nando Manuel Malo de Medina; Don Antonio Díaz de Enzinas y Linares/ Don Josfe Enriquez de Salamanca; e Don Juan Antonio de Heredia Re/oidores

¹ ATIENZA SANTIAGO, Francisco José y MENDOZA MARÍN, José Manuel (2011) “Vuelta a empezar: los archivos municipales de Alcázar de San Juan y Daimiel”. *Arch-e*, nº 4, junio, p. 19.

perpetuos deesta villa e así juntos acordaron losiguiente/ Acordose sezelebre la fiesta anuestra señora delas cruces dea dela aszen/sion proximo quebendra como escostumbre Porestavilla e para dicho/ efecto senombre por comisario al [...] Don Diego Salcedo Rejidor/ perpetuo deella e paralos gastos deesa festividad selelibran cien reales/ que pague Rodrigo Diez Fanega Administrador delos propios destavilla/ porquenta delos alimentos deella que contestimonio dela [...] seran vien pagados y selepasaran [...] en lasquediere de los alimentos/ E aquanto sedio precio altrigo del caudal del posito para pa/ nadearlo a veinte y dos reales y se ha reeconosido nosegasta adicho precio/ porque el tiempo esta muy adelantado y seespera colmado año por las/ llubias e vondad del, seacuerda sebenda cada fanega de trigo a/ los panaderos para el abasto a veinte reales a cuyo prezio lo benda/ Alphonso Fernandez de Marcos depositario del caudal del/ dicho posito e los panaderos vendan cada dos libras de pan/ de trigo a catorze maravedies e paraqueatodos conste sepublique/ en la placa publica deesta dicha villa/ Con lo qual seacomo esteayunamiento e dichos señores/ mandaron seguarde e ejecute loacordado/ Firmaron los señores justicia e reximiento/ Firmas².

Como comentábamos en el apartado de Introducción del presente artículo, añadiremos las transcripciones completas de algunos de los textos sometidos a estudio, y la inclusión de este primer documento nos servirá como punto de partida para tratar de hacernos una ligera idea de la economía de la villa durante el siglo XVIII por diferentes motivos.

En primer lugar, el texto nos ofrece la posibilidad de mostrar cómo la Guerra de Sucesión no comienza inmediatamente tras la muerte de Carlos II como se cree comúnmente³ pese a los choques de tropas francesas con austríacas en el norte de Italia y cómo la vida sigue su curso en esta villa (al igual que en la inmensa mayoría de las poblaciones de la Corona). El Ayuntamiento de la localidad se está dedicando a regular el pan que se ofrecerá en la festividad de la Virgen de las Cruces, patrona de la villa.

También nos proporciona un dato importante sobre el clima y la economía local al decir "...el tiempo esta muy adelantado y seespera colmado año por las/ llubias e vondad del,..." ya que no hay que olvidar que en esta época estamos aún en una economía agraria. En la villa de Daimiel, los cultivos más importantes en esta época eran el trigo, la cebada, el centeno y luego la vid y cultivos menores como el panizo y las hortalizas, muy comunes en la localidad en los huertos de cada casa⁴.

² AMD, Acta Municipal fechada en 25-IV-1701.

³ Hay varias fechas a elegir como la oficial: el 7 de septiembre de 1701 (Tratado de la Gran Alianza de La Haya), el 7 de noviembre de 1701 (fin del ultimátum dado a Luis XIV para avenirse a negociaciones según el Tratado anteriormente nombrado) o el 15 de mayo de 1702 (cuando el Imperio, Inglaterra, Provincias Unidas, Dinamarca, Brandeburgo y otros principados alemanes declaran la guerra a Francia y España). Es por esta última por la que se decanta LEBRUN, F. en BENNASSAR, M. B.; JACQUART, J.; LEBRUN, F.; DENIS, M.; BLAYAU, N., *Historia Moderna*, p. 682.

⁴ GARCÍA MUÑOZ GARCÍA, Juan Carlos (Coord.), *Daimiel: del año mil al siglo XXI*. p. 50.

Es menester que pongamos el foco de atención en la afirmación antes recogida: ¿Por qué en un documento tan rígido, formal y conciso con nombramientos y precios, de repente aparece una frase como la anterior, con información sobre la bondad del clima ese año y lo óptima que se espera la cosecha? Lejos de considerarla como una mera anécdota, tal vez un lapsus o un comentario marginal en la reunión del Ayuntamiento, nosotros consideramos que es una prueba fiable de la mala situación económica y demográfica de la localidad en ese momento y, por tanto, esta cosecha de 1701 ser una excepción en un ciclo de malas cosechas.

En la economía agraria del Antiguo Régimen, hay que señalar que al menos el 90% de la población vive del campo, dominado este por los cereales. Esta situación es muy frágil y basta una mala cosecha, ya sea por el clima –un invierno frío, o una inundación, recordemos que las daimieleñas son tierras propensas a ello incluso en fechas no tan lejanas- o por, como es caso frecuente en Daimiel en el siglo XVII, plagas de langosta⁵, para que tenga lugar una crisis de subsistencia. Estas crisis de subsistencia cíclicas que se producen tras el económica y socialmente expansivo y largo siglo XVI (lo que no significa que en ese siglo no hubiese casos de carestía de alimentos, si no que sus consecuencias eran menos devastadoras), son las que hacen que descienda la población en toda Europa en general⁶. En Daimiel los datos que disponemos corroboran esa tendencia: según las Relaciones de Felipe II la villa tenía 1997 vecinos –de ellos 120 moriscos⁷- (excluidos clérigos y nobles), lo que da unos 8.000-10.000 habitantes según qué estimaciones. En cambio, según los datos aportados por Larruga en 1792, la villa tenía 800 vecinos⁸, unos 3.200-4.000 habitantes, protagonizando un impresionante desplome demográfico del 60%.

También muy interesantes y relacionados con las crisis de subsistencia son los datos que aporta sobre el grano y el pan. Se señala que los panaderos tenían que vender el pan a 14 maravedíes cada dos libras (1 Kg. aproximadamente). Esto se acerca bastante a los datos aportados por Andrés Ucendo y Lanza García⁹, lo que muestra que, con las evidentes salvedades, la situación económica de Madrid entre 1596 y 1700 puede equipararse a la de Daimiel¹⁰

⁵ GARCÍA MUÑOZ GARCÍA, Juan Carlos (Coord.), *Daimiel; del año...* p. 50.

⁶ En BENASSAR, M. B.; JACQUART, J.; LEBRUN, F.; DENIS, M.; BLAYAU, N., *Historia Moderna*. p. 410 se nos muestra que a lo largo del siglo XVII la población descendió en Europa un 10% y en España se pasó de 8 a 6 millones de habitantes. No obstante estos datos no dejan de ser estimaciones y han de tratarse como tales.

⁷ SARRIA RUEDA, Amalia, *Relaciones Topográficas mandadas hacer por Felipe II. Año 1575. Daimiel. Transcripción del original de la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial*. p. 22.

⁸ LARRUGA, D. Eugenio, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España, con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento. Tomo XVII*. p. 12.

⁹ ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón. (2013) Impuestos municipales, precios y salarios reales en la Castilla del siglo XVII: el caso de Madrid. *Hispania*, (LXXIII), nº. 243.

¹⁰ Los autores señalan que pese a las salvedades propias a la condición jurídica de Madrid y otros factores, los porcentajes de su estudio pueden bien ser aplicables al resto de ciudades de la Corona de Castilla en el siglo XVII. En el artículo se emplea la cantidad de 2,5 y 4,5 reales como jornales medios de un peón de la construcción a principios y finales de dicho siglo, respectivamente. Viendo la equivalencia de los porcentajes en relación al coste del pan, hemos considerado que estas cantidades pueden ser muy similares a las de un peón agrícola, profesión mayoritaria en Daimiel.

(solamente en el caso de salarios y precios): los jornales aumentan su valor a lo largo del siglo XVII, pero la paridad con el incremento del nivel de precios de los productos se rompe tras la conclusión de la tregua con las Provincias Unidas a principios de la década de 1620¹¹ y continúan los precios en alza hasta alcanzar una relación con los salarios de 1 (salario) a 1,5 (precios)¹². Es por ello que consideramos que el Ayuntamiento de Daimiel, en este documento, trata de mantener los precios del pan estables.

Esto conlleva una mayor carestía de recursos en los hogares, lo que acarrea una peor alimentación y, probablemente, un retraso en la edad de matrimonio como forma de evitar la pérdida de fuentes de ingresos en los hogares y controlar la natalidad. Unido a las tasas de mortalidad y natalidad, epidemias de peste -habituales hasta el siglo XVIII-, guerras y otras causas de mortandad no habituales, es lo que explica tamaño descenso demográfico en la villa de Daimiel.

Pero este periodo no deja de tener sus luces a nivel de consumo. Sabemos que Daimiel era un mercado lo suficientemente rentable para que, por ejemplo, en 1735 se solicitase y concediese una licencia para el abasto¹³ de pescado (fresco y salado) a la villa¹⁴ y, en 1775, ocurra lo mismo con el bacalao y el salmón¹⁵, este último solicitado por un “vecino y natural” de Alicante. En los distintos documentos de solicitudes y concesiones de licencias de abasto de los siglos XVIII y XIX encontramos datos interesantes no sólo acerca de la evolución de los precios y el consumo, sino también sobre usos comerciales, costumbres o tasaciones de fincas. Éstos son datos bastante útiles que abren nuevas vías a futuras investigaciones.

Los textos estudiados correspondientes a los años 1809 y 1813 nos siguen aportando datos bastante importantes referentes a la localidad de Daimiel y su desarrollo económico a lo largo de la centuria anterior. Es de sumo interés un texto del año 1809 en el que la Junta Suprema Central exige la requisa de caballos de la villa para fines militares¹⁶. Es curioso observar como en el documento se describe todo el itinerario burocrático que debe atravesar la orden hasta llegar a su ejecución y que muestra el entramado de la organización política española durante la contienda: el sistema de Juntas. Vemos así como la orden es dada por un vocal de la Junta Suprema a la Suprema Junta de Defensa de los Cuatro Reinos de Andalucía y la Mancha y de ahí llega a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almagro, remitiéndose desde dicha localidad a todas las autoridades de las poblaciones de su Partido Judicial (Daimiel no será cabeza de Partido hasta 1842).

¹¹ En el lapso de tiempo entre 1616 y 1620 se sitúa el punto de paridad salarios/precios (relación 1 a 1).

¹² ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón, (2013) *Impuestos municipales...* págs. 178-180.

¹³ En la inmensa mayoría de los casos estas licencias se solicitaban de forma anual y, generalmente, para el año siguiente al de tramitación de la solicitud.

¹⁴ AMD, Actas de Abastos fechadas en 1735.

¹⁵ AMD, Actas de Abastos fechadas en 1775.

¹⁶ AMD, Acta Municipal fechada a 12-I-1809

Observamos además que, pese a ser una requisa, las autoridades se comprometen al pago de una cantidad determinada por caballo. No obstante, dicho animal es un elemento vital en el campo, no tanto como activo agrario sino más bien como medio de transporte. En otros documentos del AMD algo posteriores y con un objetivo similar, contamos unas 130 cabezas requisadas en la villa, siendo la mayor requisa a un solo vecino de 4 caballos, pero por el común, se requisaba una cabeza a cada vecino. El caballo, como vemos, seguía siendo una pieza básica en la doctrina militar de la época, ya sea a gran escala (como en Somosierra, Borodino o Eylau) o en acciones menores, como las de guerrilla y pequeñas escaramuzas, propias de la región de La Mancha – sin obviar las maniobras de mayores contingentes militares- y de cuya existencia hay constancia en el AMD¹⁷.

Es interesante que gracias a contar con ambas fechas en el documento (la de emisión y la de recepción) vemos que un correo a caballo, obviando el tiempo necesario para redactar una copia en la localidad de Almagro, necesitaba de unas 4 jornadas de viaje para cubrir los aproximadamente 110 kilómetros que hay entre Daimiel y La Carolina.

En el acta municipal del 9 de marzo de 1813 se recoge una queja por parte de los síndicos. Se señala que algunos ciudadanos han contribuido más que otros a las distintas peticiones económicas que a lo largo de la guerra han ido pidiendo los magistrados. Como se ve en la segunda parte del texto, para estas fechas las tropas francesas habían abandonado la región y se solicita que lo que pueda recuperarse económicamente se haga prestamente y se reparta de forma justa entre los contribuyentes de la localidad. El acta del 15 de marzo es la consecuencia del anterior y puede dividirse en dos partes claramente diferenciadas. En una primera parte se procede a inventariar y cuantificar los costes que la ocupación francesa causó a la villa. En la segunda se procede al nombramiento de una comisión para lograr el cobro y redistribución de esas cantidades entre los vecinos y la descripción de las funciones y métodos de dicha comisión.

La ocupación francesa de La Mancha afectó a la villa de Daimiel de diversas formas, centrándonos en el presente texto principalmente en el plano económico. A la petición de caballos antes vista en este artículo, le siguieron otras peticiones de índole económica tanto por parte de las tropas españolas como de las francesas¹⁸ y alguna requisición¹⁹.

Un vistazo a las categorías inventariadas nos permite ver que el principal soporte económico de la región sigue siendo el cultivo cerealístico, al igual que en 1701. Son considerables las cantidades de cebada y trigo entregadas y nada desdeñable la de vino, que parece que por ese momento ya era uno de

¹⁷ VV.AA., *Il Jornadas de Historia de Daimiel: 125 Aniversario Ciudad de Daimiel*. págs. 120-122.

¹⁸ VV.AA., *Il Jornadas...* págs. 122-127.

¹⁹ GARCÍA-VELASCO Y MARTÍN DE ALMAGRO, Santos, *Historia de Daimiel*. p. 206.

los más importantes cultivos de la zona. En cambio las cantidades de que pueden disponer los vecinos de la villa de carne, patatas y aceite son tan irrisorias que se incluyen en la misma partida junto al hierro y otros suministros.

Una vez visto esto, debemos retomar el asunto de si el Ayuntamiento falseó las cantidades y precios que presenta. En el caso del trigo, el documento nos señala la venta de 1.000 fanegas de trigo a 160 reales de vellón cada una. En comparación con los precios que aporta Larruga, se ve una tendencia al descenso del valor de mercado de la fanega de trigo siendo su último dato aportado el del año 1792, que marca un precio de 36 reales de vellón por fanega. En el caso de la cebada ocurre otro tanto de lo mismo: en este documento la tasa a 80 reales de vellón mientras que Larruga indica que en 1792 vale 26 reales la fanega²⁰. De estos datos observamos cómo en 20 años el precio de la cebada se ha triplicado y el trigo ha aumentado en casi 4,5 veces su valor. Esto podría atribuirse a la duración de la guerra, pero en todo caso no es concluyente y necesitaríamos más datos para lograr ver todo el cuadro. Por ello nos reafirmamos en nuestra postura de mostrar cierto recelo a estas cifras aportadas por el documento del AMD.

Pero no todo es agricultura, pues encontramos una partida de quinientos pares de zapatos y otra en la que se menciona la entrega de unos capotes pero que al final fueron sustituidos por efectivo. Aunque al final no se produjese la entrega de los capotes, la capacidad de producir estos dos bienes señala que existía una industria en la localidad. García-Velasco y Martín de Almagro da constancia de esto en su "Historia de Daimiel" cuando alude a Fernando de Ibarra y Padilla y los avatares de su fábrica de tejidos que narra E. Larruga en sus *Memorias políticas y económicas...*²¹.

En el texto de Larruga se nos dice que el 9 de agosto de 1770 Ibarra logra cédula del monarca – Carlos III- para establecer telares de esparto, primero en Madrid y poco después en Daimiel, aunque no da la cantidad exacta de telares iniciales²². Pero, parece ser que poco después la fábrica andaba ya en una situación pésima pues Ibarra optó por invertir el dinero con que dotó el monarca a la fábrica y las primeras ganancias en ganado y tierras para dedicarse al suministro de carne²³, esto último en relación a las concesiones de abasto antes mencionadas. Acto seguido, en la Real Orden que transcribe Larruga, conocemos que para 1775, año en que la fábrica ya está en decadencia, son 5 los telares establecidos en Daimiel²⁴.

Volviendo al documento que estamos tratando, en su segunda parte, se procede a la creación de una comisión que se encargue de recaudar y redistribuir los caudales que se recuperen. Para ello procederán a guiarse por los amillaramientos – pequeños catastros locales- y mediante un proceso de in-

²⁰ LARRUGA, D. Eugenio, *Memorias políticas...* p. 14.

²¹ GARCÍA-VELASCO Y MARTÍN DE ALMAGRO, Santos, *Historia de...* p. 260.

²² LARRUGA, D. Eugenio, *Memorias políticas...* págs. 311 y 312.

²³ *Ibidem.* p. 320.

²⁴ *Ibidem.* p. 320.

vestigación casi inquisitorial. Esta investigación elimina lo que parecía ser un simple reparto proporcional, en base a los haberes registrados de cada vecino, y abre la puerta a otro proceso de reparto mucho más subjetivo y propenso a manipulaciones, ya sea tanto para que ciertos vecinos obtengan más que otros de manera injusta – manteniéndose la situación denunciada en el texto del 9 de marzo de 1813- o, incluso, abrir la puerta a purgas de colaboracionistas y venganzas personales disfrazadas de tales purgas²⁵.

3. La política en las Actas. El caso del Trienio Liberal

- **Texto 2: Nombramiento del Ayuntamiento de 1820.**

En la villa de Daymiel a veinte y tres días del mes de Marzo de/ mil ochocientos veinte siendo como las ocho dela noche sereuni/ eron enlas Casas Capitulares dela misma en virtud de aviso del/ Excelentísimo teniente general D. Pedro Agustin de Echavarri resi/ dente enella [...] los señores D. Josef Carrillo de Albornoz Rexidor/ Decano y Regente dela jurisdicción por ausencia del propietario/ rio, Miguel Garcia dela Camacha, y Lino Lopez Menche/ro tambien rexi-dores que componian el Ayuntamiento de esta/ referida villa con el Procurador Sindico General Juan Feliz/ Lopez de Coca, y asistiendo asimismo el Enunciado Excelentísimo/ Teniente General manifiesto que acabava representarse delante/ desucasa una multitud de Pueblo (que enesta actualidad ocupaba las mismas Casas Consistoriales, y las Plaza Publica) proclaman/ do la Religion de nuestros padres el Rey, y la Constitucion/ politica dela Monarquia Española, y pidiendo a su Excelen/ cia procurase en nombre del Pueblo se repusiesen ensus/ empleos sin mas dilacion los Individuos que componian/ el Ayuntamiento Consti-tucional enel año de mil ochocientos/ catorce interin y asta tanto que se hiciesen las nuebas/ elecciones; aloque havia contestado el propio Señor Excelentísimo/ que siendo como hera una cosa justa y conforme ala/ voluntad del Rey (que Dios guarde) y dela Nacion entera/ estaba pronto aque tuviesen sus deseos la devida satisfac/ cion, pero exija seguardase la moderacion, respeto e/ orden que caracterizan aeste Pueblo pacifico, loque le/ fue prometido por la Multitud; en cuya consecuencia sedirigio rodeado de la gente ala Plaza publica entre/ las repetidas aclamaciones que quedan expresadas/ y desde aquel punto havia despachado el correspondien/ te aviso al susodicho Señor Rexente, paraque conlos mi/ embros del Ayuntamiento y la asistencia demi el Ynfrascripto Escribano de Cabildo se trasladase aestas Casas Con/ sistoriales, lo que se ha verificado; y ensu virtud reguen/ V. E. ala Autoridad formada cesase enel ejer-cicio desus/ funciones, entregandolo ala Constitucional que fue/ suspendida de ellas en el citado año de mil ochoci/ entos catorse, la mayor parte de cuyos individuos/ se allavan igualmente presentes por haver sido los unos/ llamados de

²⁵ AMD, Acta Municipal fechada a 15-III-1813. "...rigiendose nosolo/ porlos Amillaramientos del vecindario sino tambien/ porlas Consideraciones particulares que en algunos deban/ tenerse presentes porsus peculiares negociaciones y tra/ ficos..."

orden del Excelentísimo Señor Echevarri, y los/ otros conducidos por partidas de jentes del Pueblo; acuya/ propuesta hoyda y entendida por el Ayuntamiento cesan/ te, por el señor decano Presidente accidental se contesto/ que estaba pronto con los demás individuos de la Corporación verificar la reposición del Cuerpo Constitucional en los términos que el Pueblo aprecia, median/ te a que se allava animado de las mismas ydeas/ y en prueba de ello podía verse el decreto que se havia estampado en la mañana de este mismo día para que/ se publicase y jurase la Constitución política de la Monarquía. Yaccto continuo entrego el baston de la jurisdicción a el Alcalde primero constitucional Juan/ Nuñez de Arenal, el cual con el segundo Manuel/ Muñoz de Morales y los Regidores D. Joaquin Sedano y Loxa/ Antonio Pinilla y Cirstobal Lozano fueron repuestos en sus/ empleos con las formalidades devidas ocupando respectivamente los/ asientos que les corresponden; como tambien el Síndico de/ primer voto constitucional Juan Felix Lopez de Coca con/ servando el suyo que ocupaba con igual representación/ en el ayuntamiento cesante; todos los cuales prestaron en/ seguida el juramento prescrito por la constitución en la forma/ prevenida para estos casos, con la reserva de hacerlo pres/ tar en los mismos términos a los demás Rexidores y segundo/ Proximo Sindico en el día de mañana antes de todo otro ac/ to, mediante ano allarse presentes unos por enfermos/ y otros por no haver sido allados apenas de las diligencias que/ sean practicado en esta noche en busca suya. En/ cuyos términos se efectuó este acto de reposición nueva/ instalación del Ayuntamiento Constitucional de esta villa/ con la mayor quietud orden y arreglo, de parte de los in/ dividuos del pueblo, que se hallaba presente y que renovo/ en consecuencia sus aclamaciones a la Religión, al Rey/ y a la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales/ y extraordinarias. Y lo firmaron con el/ relacionado Señor Excelentísimo los Yndividuos del Ayuntamiento/ cesante y actual constitucional arriba nomina/ dos de que yo el Ynfrascripto Escribano doy fee.
 FIRMAS²⁶

En el texto aquí plasmado podemos leer como el Ayuntamiento de Daimiel de 1820 cesa en sus funciones debido al brusco giro que da la situación política del país tras el pronunciamiento del coronel Rafael de Riego en Cabezas de San Juan el 1 de enero de ese mismo año. Pese a la temprana fecha del alzamiento, este documento data del 23 de marzo de 1820, momento en que se hace efectivo el éxito del levantamiento militar tras más de dos meses de incertidumbre. El alzamiento de Cabezas de San Juan se habría quedado en una anécdota si no se hubiera visto apoyado en los posteriores pronunciamientos liberales de La Coruña, Zaragoza, Barcelona, y otros puntos del país, ya que en un principio no recabó apoyos ni siquiera en la propia ciudad de Cádiz, donde

²⁶ AMD, Acta Municipal fechada a 23-III-1820.

la población en inicio no se sintió identificada con el movimiento.

En cualquier caso, los esfuerzos de los militares liberales como Riego, Quiroga, López Baños o Arco Argüero, junto con los de las cabezas civiles del pronunciamiento (que venía gestándose desde hacía más de un año, y ante el cual la monarquía reaccionó tarde) Alcalá Galiano, Mendizábal o Istúriz, supusieron la instauración de un Régimen liberal que obligó a jurar a Fernando VII la Constitución de Cádiz de 1812, con su célebre frase en el Real Decreto del 10 de marzo de 1820: “...*marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional*”. Desde este momento, y tras las cortes de julio del mismo año, quedó implantado el régimen constitucional.

Llama la atención como en el documento se siente cierta presión por parte de las autoridades municipales cuando se afirma que el pueblo, reunido en la plaza frente a las Casas Capitulares, está proclamando la Constitución, la Religión y al Rey, así como la restitución en sus cargos municipales de las autoridades que gobernaban antes de la restauración absolutista en 1814. Es decir, a nuestro entender, es el pueblo y no el gobierno local, el que toma la iniciativa en este acto de reposición del anterior ayuntamiento, lo que puede interpretarse como un acto tardío por parte del ayuntamiento, el cual suponemos estaría ya al corriente de la situación política pero retrasó lo máximo posible el traspaso de poder.

Puede también interpretarse cierto temor por parte del ayuntamiento ante la multitud de gente que le exigía el cambio de gobierno, ya que el acta deja muy claro al instante que se accederá a las peticiones de la gente, y que ...*se guardasen la moderación, respeto e orden que caracterizan a este pacífico pueblo...*, lo cual puede considerarse como un mero formulismo de la época, o bien como una sincera llamada a la calma y la tranquilidad, para que la cosa no pasase a mayores albergándose en la nocturnidad de los acontecimientos.

El documento continúa llamando la atención sobre la iniciativa popular, ya que afirma que las mismas partidas de gente acompañaban a las autoridades del ayuntamiento de 1814 (que de todos modos ya habían sido convocadas por el alcalde saliente) para que tomasen de nuevo posesión de sus cargos. Para finalizar el acta nombra a las nuevas autoridades, y hace hincapié en la quietud con la que se ha llevado a cabo todo el acto de traspaso de poder de unas autoridades a otras.

Estos hechos se completan con un acto público al día siguiente²⁷. Se trata simplemente de la lectura pública de la Constitución monárquica que se había impuesto tras el pronunciamiento militar de signo liberal del pasado mes de enero. Podemos hablar así de un acto meramente protocolario, pero que realmente debió suponer todo un acontecimiento público en la localidad de Daimiel debido a su importancia histórica, a las esperanzas que el pueblo tenía depositadas en la Constitución liberal (como vimos en el acta del día anterior,

²⁷ AMD, Acta Municipal fechada a 24-III-1820.

en las que la gente aclamaba la constitución, el rey y la religión), y por último y no menos importante, demuestra el alto nivel de analfabetos entre jornaleros y obreros que no podían conocer el texto constitucional de otra manera que oyendo su lectura en voz alta en la plaza pública con las nuevas autoridades de signo más liberal al frente del acto.

Posteriormente, ya en 1823 y con el absolutismo restaurado de manera oficial en España, encontramos en los fondos del AMD un texto que nos ofrece una imagen de las simpatías del común de los daimieleños²⁸. Firmado por Antonio García, del ayuntamiento de Torralba de Calatrava, hace referencia a este pueblo y a Daimiel por un asunto particular, y no es otro que la falta de entusiasmo demostrada por los habitantes de estas villas para con el absolutismo monárquico. Según palabras del coronel Manuel Adames, quien no escatima en dar pruebas de lealtad al monarca y a la religión: *...sin dar prueba alguna del amor que merece la Religión Sacrosanta que defiende y a nuestro soberano el Señor Don Fernando Séptimo...* Como veremos, en actas posteriores de los meses de mayo y de junio de este mismo año, la disposición de cambio de gobierno que menciona el coronel será llevada a cabo según dictó la circular oficial de la Junta Provisional de Gobierno.

Las palabras del militar nos pueden ayudar a entender ligeramente cuál era la posición política y social en las villas de Daimiel y Torralba, ya que al menos en el caso de Daimiel sabemos que sí se había mostrado simpatía e iniciativa por parte del pueblo llano en la formación del Ayuntamiento del Trienio Liberal. Sin embargo ahora podemos entender por las palabras del coronel de regimiento que la respuesta de la gente de esta villa no es tan entusiasta como tres años atrás.

Del mismo año encontramos otra acta²⁹ que es muy similar tanto en el tono como en el formato de la misma a la que vimos anteriormente sobre el nombramiento del concejo municipal del año 1820. Se trata de la reposición del ayuntamiento previo al gobierno del Trienio Liberal, como antes lo había sido la del ayuntamiento previo al año 1814 y el periodo absolutista. El escribano hace referencia a los nombres de los cargos salientes y de los entrantes, así como del orden y tranquilidad con que se suceden los hechos.

En este acta también se hace mención a la presencia del pueblo en la plaza pública, así como de sus aclamaciones al Rey y a la Religión, pero no podemos saber si realmente esta plaza estaría ocupada por tanta gente como dice el escribano, o es simplemente una forma de ensalzar y acercar posturas al nuevo gobierno municipal. Nuestra interpretación nos anima a pensar que la gente de la localidad parecía más predispuesta en el acta de 1820, ya que como comentábamos en la misma, el pueblo es partícipe en todo momento de los actos que se sucedieron, mientras que aquí se nos muestra como un

²⁸ AMD, Acta Municipal fechada a 10-V-1823.

²⁹ AMD, Acta Municipal fechada a 11-V-1823.

actor pasivo que espera desde fuera.

Este traspaso de poderes en el Ayuntamiento, es debido a un giro en la política española en el año 1823. Este giro no es otro que el retorno al absolutismo monárquico, conseguido gracias al apoyo de las potencias absolutistas europeas del momento, (Prusia, Austria y Rusia, agrupadas en la conocida como Santa Alianza, a la que se sumó más tarde Francia), que veían como las tendencias de signo liberal se iban radicalizando en el continente, y decidieron reaccionar al respecto. Así, la Santa Alianza envió a los Cien Mil Hijos de San Luis, bajo el mando del duque de Angulema, a acabar con el régimen liberal instaurado en España y con la misión de restaurar el absolutismo en la figura de Fernando VII.

Las fuerzas extranjeras (a la que se unió el “Ejército de la Fe” de los realistas españoles) penetraron en territorio español sin encontrar apenas resistencia, hasta acorralar en Cádiz a los liberales, que se vieron obligados a entregar a Fernando VII, a quien tenían como rehén. Los derrotados liberales se vieron abocados al exilio, principalmente a Londres (por su sistema de corte liberal y la antipatía hacia Francia, Inglaterra se convirtió en el destino de los exiliados políticos e intelectuales españoles), y se instauró en España un régimen absolutista de corte tradicional con un objetivo marcado: la represión contra los liberales. Ejemplo de ello fue el ahorcamiento del coronel Rafael de Riego en la Plaza de la Cebada de Madrid el 7 de noviembre de 1823.

Es por ello que encontramos en las Actas Municipales una copia de una circular oficial del monarca³⁰. El tono de la misma ensalza constantemente la figura de la monarquía y el absolutismo como vemos en diversos ejemplos: y *teniendo presente lo resuelto por Su Majestad en el año de 1814 después de su feliz regreso al trono de sus Mayores* (aquí incluso legitima la posición de realeza de Fernando VII, al hacer referencia al “trono de sus Mayores”, ensalza la figura tradicional de la monarquía, que en su caso retrocede hasta la España Trastámara y Austria), o también en el siguiente párrafo del texto al decir: *mientras libre su Majestad de las manos de sus opresores puede adoptar las reglas que estime más convenientes a la felicidad de los Pueblos*, en el que queda claro que el monarca puede hacer lo que estime necesario y oportuno con total impunidad debido a su restaurado poder absoluto.

Queda asimismo patente la idea de represión antes mencionada, porque si en el acta de reposición del Ayuntamiento del año 1820 anteriormente comentada veíamos que simplemente se exigía el retorno de los anteriores cargos municipales, en esta de 1823 observamos un tono mucho más duro y tajante al respecto. Ya no sólo se exige que esto suceda, sino que se atenga a la posición que estos antiguos cargos tomaron durante la etapa del Trienio Liberal, por si hubiera dudas de la lealtad durante estos tres años de alguno de los mismos hacia el absolutismo monárquico. Podemos así hacernos una idea

³⁰ AMD, Acta Municipal fechada a 18-VI-1823.

de lo que se esperaba de los cargos municipales renombrados, y de lo que les esperaba a quienes hubiesen mostrado la más mínima simpatía por el régimen constitucional.

Tras esta lectura particular podemos hacer asimismo otra más general y una pregunta de difícil respuesta: ¿Por qué fracasa el trienio liberal? Y otra no menos importante: ¿Por qué la sociedad española luchó contra el invasor extranjero en 1808 y no en 1823?

Es indiscutible que para que fracasara la experiencia liberal, y más ante el avance militar de un invasor extranjero con tanta facilidad, debía de haber una severa falta de apoyo social. Con una masa social fuertemente identificada con la causa liberal no habría sido posible una penetración militar tan fácil y la posterior instauración absolutista. Según el profesor Aróstegui Sánchez la burguesía española carecía de fuerza en ese momento, en una sociedad claramente preindustrial, para llevar adelante una transformación del Estado y de las estructuras sociales en la que no estaba interesada la masa del país. Por el contrario, Sánchez Jiménez hace más hincapié en la división política entre “doceañistas” o moderados y radicales o “exaltados”.

Pese a este carácter protocolario, el documento hace mención a los que faltan, por lo que damos por hecho que en estos tres años alguno de los antiguos miembros del ayuntamiento están ausentes, ya sea por haber fallecido, o por haber sufrido parte de la “purga” del elemento liberal que se instauró desde la restauración absolutista.

4. Bibliografía

ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón, (2013) Impuestos municipales, precios y salarios reales en la Castilla del siglo XVII: el caso de Madrid. *Hispania*, (LXXIII), nº. 243, enero-abril, Págs. 161-192, e-ISSN: 1988-8368.

ATIENZA SANTIAGO, Francisco José y MENDOZA MARÍN, José Manuel, (2011) Vuelta a empezar: los archivos municipales de Alcázar de San Juan y Daimiel. *Arch-e*, nº 4, junio, págs. 270-299.

BENASSAR, M. B.; JACQUART, J.; LEBRUN, F.; DENIS, M.; BLAYAU, N., *Historia Moderna*, Ed. Akal. Madrid. 2005.

GARCÍA MUÑOZ GARCÍA, Juan Carlos (Coord.), *Daimiel: del año mil al siglo XXI*. Ed. Ayuntamiento de Daimiel. 2000.

GARCÍA-VELASCO Y MARTÍN DE ALMAGRO, Santos, *Historia de Daimiel*. Madrid. 1987.

HERVÁS Y BUENDÍA, Inocente, *Diccionario histórico, geográfico, biográfico*

³¹ VV.AA. *Historia de España*. p. 776

³² SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José, *La España contemporánea. Tomos I y II*. p. 179.

y bibliográfico de la provincia de Ciudad Real. Tomo I. Diputación de Ciudad Real. Edición 2002.

LARRUGA, D. Eugenio, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España, con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expedidas para su gobierno y fomento. Tomo XVII.* Impresor: Don Antonio Espinosa. Madrid. 1792.

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique; GIMENEZ, Enrique; ARMILLAS, José Antonio; MAQUEDA, Consuelo, *Introducción a las Historia Moderna.* Ed. Istmo. Madrid. 2000.

PARDO PARDO, Miguel R. (coord.), *Historia económica de Castilla- La Mancha (siglos XVI-XX).* Ed. Celeste, Madrid, 2000.

SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José, *La España contemporánea.* Tomos I y II. Ed. Istmo. Madrid. 2004.

SARRIA RUEDA, Amalia, *Relaciones Topográficas mandadas hacer por Felipe II. Año 1575. Daimiel. Transcripción del original de la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial.* Ed. Ayuntamiento de Daimiel. 1986.

TORENO, CONDE DE, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España.* Imprenta de Don Tomás Jordán. Madrid. 1835.

VV. AA., *II Reunión de Estudios Regionales de Castilla- La Mancha. El espacio rural de Castilla- La Mancha. Tomos I y II.* Ed. Diputación Provincial de Ciudad Real. Ciudad Real, 1988.

VV.AA., *Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna: I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha.* Ed. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toledo. 1988.

VV.AA., *Historia de España.* Ed. Historia 16. Madrid. 1986.

VV.AA., *II Jornadas de Historia de Daimiel: 125 Aniversario Ciudad de Daimiel.* Ed. Ayuntamiento de Daimiel. 2013.